



**CIRCULAR Nº 12**

**ASUNTO: DECLARACIÓN RECAPITULATIVA**

**DIRIGIDO A: REVENDEDORES DE GASES FLUORADOS**

Sevilla, febrero de 2018

Estimado asociado:

En relación al impuesto a los gases fluorados de efecto invernadero, los fabricantes, importadores, adquirientes intracomunitarios, **revendedores** y gestores de residuos deben presentar durante el mes de marzo, una declaración, la llamada **declaración recapitulativa**, en el que reflejarán la relación de operaciones de venta o entrega de gases fluorados que resulten **exentas o no sujetas** en el año natural anterior, en este caso 2017.

Muchos de vosotros tenéis la condición de revendedores. Recordamos que los revendedores son aquellas empresas autorizadas por la oficina gestora de la Agencia Tributaria, que adquieren los gases exentos del impuesto. Las empresas a las que coloquialmente se las llama "**empresas con CAF**". Las empresas que no tienen CAF no están obligadas a llevar a cabo esta declaración.

Dicho trámite se lleva cabo a través de la [Sede Electrónica](#) de la Agencia Tributaria, usando para ello el **modelo 586**. En la [Orden HAP/369/2015](#) puedes encontrar las instrucciones para cumplimentarlo.

Las modificaciones de las que os hablábamos en la circular **4-2018** se harán efectivas para el año que viene, con lo cual este año la declaración recapitulativa se llevará a cabo como en años anteriores.

Sin otro particular, y a la espera de haberte sido de utilidad, se despide atentamente

**MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL-GERENTE**